



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 21 de julio de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora y modernización de explotaciones agrarias mediante la realización de nuevas plantaciones de especies frutícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020050158)

Advertido error en la Orden de 21 de julio de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora y modernización de explotaciones agrarias mediante la realización de nuevas plantaciones de especies frutícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 143, de 24 de julio), se procede a su oportuna rectificación:

1. En la página 26232, segundo párrafo:

Donde dice:

“Especial relevancia cobra la acción positiva consistente en introducir tanto que la solicitud pueda ser promovida por explotaciones de titularidad compartida, como que dicha modalidad cuente con puntuación adicional y con un incremento del 10 % en la intensidad de la ayuda. Todo ello, con la finalidad de promover una mayor participación de la mujer en este ámbito”.

Debe decir:

“Especial relevancia cobra la acción positiva consistente en introducir tanto que la solicitud pueda ser promovida por explotaciones de titularidad compartida, como que dicha modalidad cuente con puntuación adicional. Todo ello, con la finalidad de promover una mayor participación de la mujer en este ámbito”.

2. En la página 26239, en el artículo 8, apartado a):

Donde dice:

“a) Aquellas que el gasto elegible total de todas las inversiones no alcance los 5.000 €”.

Debe decir:

“a) Aquellas que el gasto elegible total de todas las inversiones no alcance los 2.000 €”.



3. En la página 26241, artículo 11 punto 4:

Donde dice:

“4. El porcentaje de la ayuda se incrementará:

a) En 10 puntos en caso de explotaciones cuya titularidad sea compartida.

b) En 20 puntos, en caso de jóvenes agricultores, establecidos de forma simultánea o en los cinco años anteriores a la solicitud de la ayuda. Se considerará que se cumple este requisito en los jóvenes agricultores beneficiarios de la ayuda a la incorporación, sin que hayan transcurrido más de 5 años desde su certificación hasta la solicitud del plan de mejora”.

Debe decir:

“4. El porcentaje de la ayuda se incrementará: En 20 puntos, en caso de jóvenes agricultores, establecidos de forma simultánea o en los cinco años anteriores a la solicitud de la ayuda. Se considerará que se cumple este requisito en los jóvenes agricultores beneficiarios de la ayuda a la incorporación, sin que hayan transcurrido más de 5 años desde su certificación hasta la solicitud del plan de mejora”.

4. En la página 26251, artículo 28, último párrafo:

Donde dice:

“Si el gasto elegible de un expediente resultante de la certificación con variación no alcanzara los 6.000 €, la persona beneficiaria perderá el derecho a la percepción de la ayuda”.

Debe decir:

“Si el gasto elegible de un expediente resultante de la certificación con variación no alcanzara los 2.000 €, la persona beneficiaria perderá el derecho a la percepción de la ayuda”.